



DECRETO DE ALCALDIA Nº / 2020.

ZAPALLAR, 07 SEP 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol Nº 2489/2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. Nº 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Ley Nº 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía Nº1216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, que aprueba el cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía Nº1199/2020 de fecha 20 de Mayo 2020, que aprueba el cuadro de Subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 2632 de fecha 16 de Abril de 2020, firmada por el director (s) del Servicio Salud Viña del Mar – Quillota.
- Convenio Programa Odontologico Integral, firmado entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la llustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 01 de Enero de 2019.

DECRETO:

APRUEBASE RESOLUCION 2632, CONVENIO PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL, que modifica resolución 1305, la cual amplia el plazo, firmado entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, de fecha 01 de Enero de 2019, según texto que se adjunta y que forma parte del presente decreto.



C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION

- 1. Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota
- 2. Oficina de Transparencia
- 3. Depto. de Salud.
- 4. Archivo: Secretaría Municipal.

GR.M.)



SS. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA DIRECCIÓN ATENCIÓN PIRMARIA Int.445 de fecha 14.04.20

(Modif. Ampliación plazo Convenios Odontológico Integral 2019)

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

2632

VIÑA DEL MAR,

1 6 ABR, 2020

VISTOS:

• Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre del 2001. Lo establecido en la Ley N° 18.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 18.884, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, publicado con fecha 16 marzo de 2005. La Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la República. Las facultades que al suscrito otorgan el decreto con Fuerza Ley N°1/2005 del Ministerio de Salud, Publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.983 y N°18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Res. Afecta N°120950/179/2019 que lo nombra por Alta Dirección Pública como Director del Hospital de La Calera.

CONSIDERANDO:

 Que, en el marco de la reforma de Salud, el Ministerio de Salud ha establecido el "Programa Odontológico Integral", el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°1271 de fecha 28 de diciembre de 2018 y Resolución Exenta N°127 de fecha 08 de febrero del 2019 que aprueba los recursos asignados para la ejecución del programa, ambas del Ministerio de Salud.

- Que, el objeto de dichos Programas es aumentar la eficacia en la gestión y administración de los Establecimientos que dependen administrativamente de los propios Servicios de Salud y que realizan acciones de salud en el nivel primario de atención, tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley Nº 18.469, una mejoría en la oportunidad, acceso y resolutividad de las atenciones de salud.
- Con fecha 01 de enero de 2019, se suscribió un convenio denominado
 "Programa Odontológico Integral", entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota y las I. Municipalidades que se indican en el siguiente cuadro:

Comuna	Resolución	Fecha
CABILDO	1586	15-03-2019
CONCÓN	1139	28-02-2019
LA LIGUA	1145	28-02-2019
NOGALES	1540	14-03-2019
OLMUÉ	2135	01-04-2019
PETORCA	1295	07-03-2019
PUCHUNCAVÍ	3148	07-05-2019
QUILLOTA	1380	11-03-2019
QUILPUÉ	2076	01-04-2019
QUINTERO	1591	15-03-2019
VILLA ALEMANA	1555	14-03-2019
VIÑA DEL MAR	22	03-05-2019
ZAPALLAR	1305	07-03-2019

Por petición de la referente Dra. Paola Contreras del "Programa Odontológico Integral", quien solicita modificar el punto 4 del Resuelvo de las resoluciones de las comunas detalladas en el cuadro anterior para que las comunas tengan un mayor plazo de ejecución del programa señalado. Esto para poder realizar compras de elementos de protección personal

otorga facultades extraordinarias del MINSAL por Pandemia COVID-19, se procede a realizar esta resolución modificatoria como se indica a continuación.

RESOLUCIÓN:

1. MODIFIQUESE, el punto 4 del RESUELVO de las siguientes comunas detalladas en el cuadro que se adjunta a continuación:

Comuna	Resolución	Fecha	
CABILDO	1586	15-03-2019	
CONCÓN	1139	28-02-2019	
LA LIGUA	1145	28-02-2019	
NOGALES	1540	14-03-2019	
OLMUÉ	2135	01-04-2019	
PETORCA	1295	07-03-2019	
PUCHUNCAVÍ	3148	07-05-2019	
QUILLOTA	1380	11-03-2019	
QUILPUÉ	2076	01-04-2019	
QUINTERO	1591	15-03-2019	
VILLA ALEMANA	1555	14-03-2019	
VIÑA DEL MAR	22	03-05-2019	
ZAPALLAR	1305	07-03-2019	

<u>Donde dice</u>: **4.- DECLARESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 31 de diciembre de 2019.

<u>Debe decir</u>: **4.- DECLARESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 30 de junio de 2020.

- 2. ESTABLÉCESE, que en todo lo no modificado, rigen plenamente las citadas resoluciones del "Programa Odontológico Integral" de las comunas señaladas en el cuadro del punto 1 de esta resolución.
- 3. COMUNÍQUESE, la presente resolución a los departamentos y unidades correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE,



EUCHB/CA.GFT/aeg.

DISTRIBUCIÓN:

- Directores Área de Salud Municipal: Cabildo, Concón, La Ligua, Nogales, Olmué, Petorca, Puchuncaví, Quillota, Quilpué, Quintero, Villa Alemana, Viña del Mar y Zapallar.
- Departamento de Finanzas SSVQ
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of, de Partes S,S,V,Q,







RESOLUCION EXENTA Nº

1305

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- 7 MAR. 2019

• Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo Nº 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contralorla General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. Nº1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº2763, de 1979 y de las Leyes Nº18.933 y Nº 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo Nº 140/2004 y 08/2019, ambas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud de Viña del Mar Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el Programa Odontológico Integral en Atención Primaria; cuyo propósito es contribuir a mejorar la salud oral de los usuarios del sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un enfoque de salud familiar y comunitario.
- 2.- Que el Ministerio de Salud, ha dictado la Resolución Exenta Nº1271 de fecha 28 de diciembre de 2018, por la cual se aprobó el Programa Odontológico Integral en Atención Primaria y resolución Nº127 del 08 de febrero de 2019 que distribuye los recursos para dicho programa.

- 3.- Que conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, conviene en trasferir a la I. Municipalidad de Zapallar como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar las actividades del Programa Odontológico Integral en Atención Primaria.
- 4.- El convenio suscrito con fecha 01 de enero de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a implementar el Programa Odontológico Integral en Atención Primaria.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBESE el convenio celebrado con fecha 01 de enero de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual ésta se compromete a desarrollar el "Programa Odontológico Integral en Atención Primaria".
- 2.- CÚMPLASE, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción integra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 01 de enero de 2019 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público, representada por su Directora Solene Naudon Díaz, chilena, Ingeniera Comercial, cédula nacional de identidad N°8.633.382-1, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", y la llustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle German Riesco N° 399 Zapallar, representada por su Alcalde D. Gustavo Alessandri Bascuñan, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Odontológico Integral en Atención Primaria.

Su propósito es contribuir con el Plan de Salud Oral a través de estrategias que facilitan el acceso de los grupos más vulnerables a la atención odontológica en la Atención Primaria de Salud con alto daño en el perfil epidemiológico

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 1271 del 28 de diciembre de 2018, y la asignación de recursos, aprobada por resolución exenta N° 127 del 08 febrero de 2019, ambas del Ministerio de Salud.

<u>TERCERA</u>: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar los siguientes Componentes del "Programa Odontológico Integral".

Componente 1: Hombres de Escasos Recursos

- Estrategia: Atención odontológica Integral de hombres de escasos recursos mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 60% debe incluir rehabilitación protésica.
 - Esto es otorgar atención odontológica a hombres priorizados; especialmente vulnerables, con alto daño por caries, enfermedad periodontal y/o desdentamiento.
- Estrategia: Auditorlas Clínicas de las altas odontológicas integrales a beneficiarios de Hombres de Escasos Recursos. Esto es asegurar que las prestaciones odontológicas realizadas cumplan con criterios de calidad y satisfacción usuaria.

Componente 2: Más Sonrisas para Chile.

- a. Estrategia: Atención odontológica Integral de mujeres mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 60% debe incluir rehabilitación protésica.
 Esto es otorgar atención odontológica a mujeres priorizadas; especialmente vulnerables, con alto daño por caries, enfermedad periodontal y/o desdentamiento.
- b. Estrategia: Auditorias Clínicas de las altas odontológicas integrales a beneficiarias del Más Sonrisas para Chile. Esto es asegurar que las prestaciones odontológicas realizadas cumplan con criterios de calidad y satisfacción usuaria.

Componente 3: Atención Odontológica Integral a Estudiantes que cursen cuarto año de educación media y/o su equivalente

a. Estrategia: Alta odontológica integral a estudiantes que cursen cuarto año de educación media y/o su equivalente, en establecimientos de APS y en establecimientos educacionales a través de dispositivos portátiles, unidades dentales móviles o box al interior del establecimiento.

Componente 4: Atención Odontológica Domiciliaria

 a. Estrategia: Alta odontológica a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a persona con dependencia severa" en coordinación con la red de salud y la red intersectorial de servicios

Los fondos asignados deberán ser utilizados para la consecución de los objetivos y actividades realizadas, en la atención dental de personas beneficiarias de los componentes del Programa.

<u>CUARTA:</u> El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio durante el año 2019, la suma de \$30.065.132.- (treinta millones sesenta y cinco mil ciento treinta y dos pesos).

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, la primera (70%) una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio y, la segunda (30%) contra el grado de cumplimiento del programa en el corte 31 de agosto de 2019.

El municipio deberá enviar mensualmente, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas.

- Nº de personas ingresadas a tratamiento según componentes comprometidos en el presente convenio. Se deberá informar el número de personas ingresadas en el periodo y el total acumulado durante el año, por cada establecimiento y su consolidado. (REM)
- 2) Nº total de Altas odontológicas integrales en Hombres de Escasos Recursos realizados en el período y el total acumulado durante el año, por cada establecimiento y su consolidado. (REM)

- 3) Nº total de Altas odontológicas integrales en Mujeres de la estrategia Mas Sonrisas realizadas en el período y el total acumulado durante el año, por cada establecimiento y su consolidado. (REM)
- 4) Nº total de auditorías realizadas a las atenciones de los componentes "Más Sonrisas para Chile" y Hombres de Escasos recursos
- 5) Nº total de Altas odontológicas integrales en estudiantes que cursen cuarto año de educación media y/o su equivalente, realizadas en el período y el total acumulado durante el año, por cada establecimiento y su consolidado. (REM)
- 6) N° total de Altas odontológicas en beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia Servera"
- 7) Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

QUINTA: El Municipio se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en la comuna. También se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la contratación de recurso humano de dotación u honorarios, compra insumos, equipamientos, mantención de equipamientos u otros, con el fin de logras las siguientes metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META N°	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1.1	Altas HER	0	0
1	COMPONENTE Nº 1.2	Auditorias HER	0	0
	TOTAL COMPONENTE	: N° 1 (\$)		
2	COMPONENTE Nº 2.1	Altas Mas Sonrisas	123	21.969.891
2	COMPONENTE N° 2.2 TOTAL COMPONENTE	ONENTE N° 2.2 Auditorias mas Sonrisas 0		0
	21.969,891			
3	TOTAL OTTEN STATE AND A MINUS 4 MINUS			
TOTA	TOTAL COMPONENTE N° 3 (\$)			
4	COMPONENTE N° 4.1 Altas odontológicas en domicilio		3.501.099 844.942	
4	COMPONENTE Nº 4.2	Unidad portátil 1		3.749.200
0,	TOTAL COMPONENTE N° 4 (\$)			4,594,142
TOTA	L COMPONENTE Nº 1,2,3,	4/\$)		30.065.132

<u>SEXTA:</u> El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por el Ministerio de Salud y el Servicio:

Las metas para cada componente son:

Componen te	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Componente	Peso Relativo en Programa
Hombres de Escasos	Atención odontológica Integral de hombres de escasos recursos mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 70% debe incluir rehabilitación protésica.	(Nº total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos / Nº total de altas odontológicas integrales HER comprometidas) x 100	100%	95%	30%
Recursos.	Auditorias clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales Hombres de Escasos Recursos*	Nº total de auditorías Hombres de Escasos Recursos realizadas / Nº total de auditorías Hombres de Escasos Recursos comprometidas) x 100	100%	5%	
2 Más Sonrisas para Chìle	Atención odontológica Integral de mujeres mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 70% debe incluir rehabilitación protésica.	(N° total de altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile / N° total de altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile comprometidas) x 100	100%	95%	30%
	Auditorlas clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile *	(N° total de auditorlas Más Sonrisas para Chile realizadas / N° total de auditorlas Más Sonrisas para Chile comprometidas) x 100	100%	5%	
estudiantes	Alta odontológica integral a estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente	Nº total de altas odontológicas integrales en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente realizadas / Nº total de Altas odontológicas integrales en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente comprometidas) x 100	100%	100%	30%
beneficiarios del "Programa	Alta odontológica a beneficiarios del "Programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa"	N° total de altas odontológicas beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa"/ N° total de altas odontológicas beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" comprometidas) x 100	100%	100%	10%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

 La primera evaluación, se efectuará el 31 de agosto de año 2019, comprendiendo el período de enero hasta la fecha de dicho corte. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40% y 49,99%	25%
Entre 30% y 39,99%	50%
Entre 25% y 29,99%	75%
Menos del 25%	100%

 La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre, comprendiendo el período de enero a diciembre de 2019 fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

<u>SÉPTIMA</u>: Será responsabilidad de la l. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio.

Además, deberá efectuar todas las acclones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes; así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

OCTAVA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerír a la Municipalidad, los datos e Informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 30 del 2015 de la Contraloría General de la República, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

NOVENA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

<u>DÉCIMA</u>: El Servicio de Salud en este acto designa coordinador a **Dra. Paola Contreras Zúñiga** correo electrónico <u>paola.contrerasz@redsalud.gov.cl</u>, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la l. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes. La l. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

<u>UNDÉCIMA</u>: El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019 y las partes acuerdan que el contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaría según la ley de presupuestos del Sector Publico del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

<u>DUODÉCIMA</u>: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

<u>DÉCIMO TERCERA</u>: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la Municipalidad.

<u>DÉCIMO CUARTA:</u> Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de Sra. Solene Naudon Díaz, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº 140/2004 y Nº 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Decreto Alcaldicio N° 7173 de fecha 06/12/2016.

3.- TRANSFIÉRASE, a la l. Municipalidad de Zapallar, la suma de \$30.065.132.- (treinta millones sesenta y cinco mil ciento treinta y dos pesos).

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, la primera (70%) una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio y, la segunda (30%) contra el grado de cumplimiento del programa en el corte 31 de agosto de 2019.

El municipio deberá enviar mensualmente, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas.

- DECLÁRESE, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 31 de diciembre de 2019.
- 5. DECLÁRESE, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asmir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de los indicado en la cláusula primera del presente convenio.
- 6. REQUIÉRASE, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- 7. REQUIÉRASE, a la I. Municipalidad dar cuenta de las sumas recibidas por este Programa y su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 30 de 2015, de Contraloría General de la República.
 - 8.- ESTABLÉCESE, como administrador y coordinadora a la Dra. Paola Contreras Zúñiga correo electrónico paola.contrerasz@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.
- 9. REQUIÉRASE, a la I. Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.

- 10. FISCALÍCESE, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.
- 11. IMPÚTESE, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo Nº 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DIRECCIÓN D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ **DIRECTORA**

S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EU.CHB/CAGFT/aeg.

- DISTRIBUCION:

 Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.

 Dirección Atención Primarla, S.S.V.Q

 Of. de Partes S.S.V.Q.

- Municipalidad

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FÉ SERVICIO DE SALUD VIRA DEL MAR QUILLOTA



CONVENIO SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

(Programa Odontológico Integral)

En Viña del Mar a 01 de enero de 2019 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público, representada por su Directora Solene Naudon Díaz, chilena, Ingeniera Comercial, cédula nacional de identidad N°8.633.382-1, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle German Riesco N° 399 Zapallar, representada por su Alcalde D. Gustavo Alessandri Bascuñán, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"

Asimismo, el decreto anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Odontológico Integral** en Atención Primaria.

Su propósito es contribuir con el Plan de Salud Oral a través de estrategias que facilitan el acceso de los grupos más vulnerables a la atención odontológica en la Atención Primaria de Salud con alto daño en el perfil epidemiológico

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 1271 del 28 de diciembre de 2018, y la asignación de recursos, aprobada por resolución exenta N° 127 del 08 febrero de 2019, ambas del Ministerio de Salud.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar los siguientes Componentes del "Programa Odontológico Integral".

Componente 1: Hombres de Escasos Recursos

- a. Estrategia: Atención odontológica Integral de hombres de escasos recursos mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 60% debe incluir rehabilitación protésica.
 - Esto es otorgar atención odontológica a hombres priorizados; especialmente vulnerables, con alto daño por caries, enfermedad periodontal y/o desdentamiento.
- Estrategia: Auditorías Clínicas de las altas odontológicas integrales a beneficiarios de Hombres de Escasos Recursos. Esto es asegurar que las prestaciones odontológicas realizadas cumplan con criterios de calidad y satisfacción usuaria.

Componente 2: Más Sonrisas para Chile.

- a. Estrategia: Atención odontológica Integral de mujeres mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 60% debe incluir rehabilitación protésica.
 Esto es otorgar atención odontológica a mujeres priorizadas; especialmente vulnerables, con alto daño por caries, enfermedad periodontal y/o desdentamiento.
- Estrategia: Auditorías Clínicas de las altas odontológicas integrales a beneficiarias del Más Sonrisas para Chile. Esto es asegurar que las prestaciones odontológicas realizadas cumplan con criterios de calidad y satisfacción usuaria.

Componente 3: Atención Odontológica Integral a Estudiantes que cursen cuarto año de educación media y/o su equivalente

a. Estrategia: Alta odontológica integral a estudiantes que cursen cuarto año de educación media y/o su equivalente, en establecimientos de APS y en establecimientos educacionales a través de dispositivos portátiles, unidades dentales móviles o box al interior del establecimiento.

Componente 4: Atención Odontológica Domiciliaria

 a. Estrategia: Alta odontológica a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a persona con dependencia severa" en coordinación con la red de salud y la red intersectorial de servicios Los fondos asignados deberán ser utilizados para la consecución de los objetivos y actividades realizadas, en la atención dental de personas beneficiarias de los componentes del Programa.

<u>CUARTA:</u> El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio durante el año 2019, la suma de \$ 30.065.132.- (treinta millones sesenta y cinco mil ciento treinta y dos pesos).

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, la primera (70%) una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio y, la segunda (30%) contra el grado de cumplimiento del programa en el corte 31 de agosto de 2019.

El municipio deberá enviar mensualmente, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas.

- Nº de personas ingresadas a tratamiento según componentes comprometidos en el presente convenio. Se deberá informar el número de personas ingresadas en el periodo y el total acumulado durante el año, por cada establecimiento y su consolidado. (REM)
- Nº total de Altas odontológicas integrales en Hombres de Escasos Recursos realizados en el período y el total acumulado durante el año, por cada establecimiento y su consolidado. (REM)
- Nº total de Altas odontológicas integrales en Mujeres de la estrategia Mas Sonrisas realizadas en el período y el total acumulado durante el año, por cada establecimiento y su consolidado. (REM)
- Nº total de auditorías realizadas a las atenciones de los componentes "Más Sonrisas para Chile" y Hombres de Escasos recursos
- 5) Nº total de Altas odontológicas integrales en estudiantes que cursen cuarto año de educación media y/o su equivalente, realizadas en el período y el total acumulado durante el año, por cada establecimiento y su consolidado. (REM)
- 6) N° total de Altas odontológicas en beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia Servera"
- Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

QUINTA: El Municipio se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en la comuna. También se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la contratación de recurso humano de dotación u honorarios, compra insumos, equipamientos, mantención de equipamientos u otros, con el fin de logras las siguientes metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1.1	Altas HER	0	0
1	COMPONENTE Nº 1.2	Auditorias HER	0	0
	TOTAL COMPONENTE	N° 1 (\$)		
2	COMPONENTE Nº 2.1	Altas Mas Sonrisas	123	21.969.891
2	COMPONENTE N° 2.2 TOTAL COMPONENTE			0
	21,969,891			
3 COMPONENTE N° 3.1 Altas niños 4° Medio 63 TOTAL COMPONENTE N° 3 (\$)				3,501,099
	3.501.099			
4	COMPONENTE N° 4.1	COMPONENTE N° 4.1 Altas odontológicas en domicilio 14		844.942
4	COMPONENTE N° 4.2	Unidad portátil	d portátil 1	
	4.594.142			
	TOTAL COME	PONENTE Nº 1,2,3,4(\$)		30.065.132

49+17=66

<u>SEXTA:</u> El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por el Ministerio de Salud y el Servicio:

Las metas para cada componente son:

Compone nte	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Componente	Peso Relativo en Programa
1. Hombres de Escasos Recursos.	Atención odontológica Integral de hombres de escasos recursos mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 70% debe incluir rehabilitación protésica.	(Nº total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos / Nº total de altas odontológicas integrales HER comprometidas) x 100	100%	95%	30%
	Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales Hombres de Escasos Recursos*	Nº total de auditorlas Hombres de Escasos Recursos realizadas / Nº total de auditorías Hombres de Escasos Recursos comprometidas) x 100	100%	5%	30%
2 Más Sonrisas para Chile	Atención odontológica Integral de mujeres mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 70% debe incluir rehabilitación protésica.	(Nº total de altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile / Nº total de altas odontológicas Integrales Más Sonrisas para Chile comprometidas) x 100	100%	95%	30%
	Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas Integrales Más Sonrisas para Chile *	(N° total de auditorías Más Sonrisas para Chile realizadas / N° total de auditorías Más Sonrisas para Chile comprometidas) x 100	100%	5%	30%



		TOTAL			100%
4 Atención odontológica Integral a beneficiarlos del "Programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa"	Alta odontológica a beneficiarios del "Programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa"	N° total de altas odontológicas beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa"/ N° total de altas odontológicas beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" comprometidas) x 100	100%	100%	10%
3 Atención Odontológica Integral a estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente.	Alta odontológica integral a estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente	Nº total de altas odontológicas integrales en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente realizadas / Nº total de Altas odontológicas integrales en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente comprometidas) x 100	100%	100%	30%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación, se efectuará el 31 de agosto de año 2019, comprendiendo el período de enero hasta la fecha de dicho corte. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%	
50%	0%	
Entre 40% y 49,99%	25%	
Entre 30% y 39,99%	50%	
Entre 25% y 29,99%	75%	
Menos del 25%	100%	

 La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre, comprendiendo el período de enero a diciembre de 2019 fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.



Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

<u>SÉPTIMA</u>: Será responsabilidad de la l. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio.

Además, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes; así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

OCTAVA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 30 del 2015 de la Contraloría General de la República, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores conflables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

NOVENA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

<u>DÉCIMA</u>: El Servicio de Salud en este acto designa coordinador a <u>Dra. Paola Contreras Zúñiga</u> correo electrónico <u>paola contrerasz@redsalud.gov.cl</u>, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

UNDÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019 y las partes acuerdan que el contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Publico del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.



<u>DUODÉCIMA</u>: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

<u>DÉCIMO TERCERA</u>: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la Municipalidad.

<u>DÉCIMO CUARTA:</u> Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de Sra. Solene Naudon Díaz, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº 140/2004 y Nº 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, dictada el 5 de Diciembre de 2016.

DIRECCIÓN

MAR - Q

D. QUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPÂLLAR

SRA. SOLENE NAUDON DÍAZ

DIRECTORA

SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

IC.SND/EUCHB/CA

PUP/JBB/GLY/lab